

2046 SUBSIDIO DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO
2047 DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA ACTIVIDAD LABORAL
2049 ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO

LÍMITE MÁXIMO MENSUAL 1.900 EUROS/LÍMITE
MÁXIMO ANUAL 22.800 EUROS
3.000 EUROS
CENTRO DE ASISTENCIA JURÍDICA DAS

*** SUMA ASEGURADA - GASTOS JURÍDICOS GARANTIZADOS**

La Suma Asegurada para el conjunto de garantías contratadas de Defensa y Reclamación que puedan quedar afectadas por un único siniestro garantizado es de 3.000,00 euros.

CLAUSULAS PARTICULARES:

FW SE ESTABLECE UN LÍMITE ANUAL POR PÓLIZA Y CONJUNTO DE ASEGURADOS DE 57.000 EUROS
FY QUEDA SUPRIMIDA A TODOS LOS EFECTOS LA MENCIÓN "ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA E INTERNET" QUE CONSTA EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES DEL CONDICIONADO ESPECIAL
FZ REFERENTE A LA EXCLUSIÓN ANTEPENÚLTIMA DEL CONDICIONADO ESPECIAL, SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE NO QUEDAN CUBIERTOS LOS HECHOS VOLUNTARIAMENTE CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SIENDO ÉSTOS, LOS QUE SE COMETAN CON LA INTENCIÓN DE BENEFICIARSE DE LA PRESATACIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO TAMPOCO TENDRÁN COBERTURA LOS HECHOS EN QUE CONCURRA DOLO O CULPA GRAVE PENAL.

PARA LAS GARANTÍAS DE DEFENSA LABORAL, SI EL ASEGURADO ELIGE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES EN LA VÍA JUDICIAL A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL ASEGURADOR LA SUMA ASEGURADA SE ELEVA A 3.000,00 EUROS POR EVENTO.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

A) GARANTÍAS CUBIERTAS

Las Garantías Cubiertas por este contrato son, exclusivamente, las que figuran en el anterior recuadro del Condicionado Particular de Póliza. El objeto y delimitación de las mismas se define en los Condicionados Generales de Póliza y Modalidad de Seguro.

B) CLÁUSULAS Y CONDICIONADOS DE LA PÓLIZA

El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y sus exclusiones, y recibe con el presente documento único la totalidad de las Condiciones Particulares, las Especiales de la Modalidad de Seguro contratado y las Generales de la Póliza, extendidas en el número de páginas que se indican al pie de ésta.

C) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: AUTORIZACIÓN AL ASEGURADOR

La información facilitada por el Tomador en la Solicitud de Seguro ha sido integrada en el fichero automatizado del Asegurador, por ser necesaria para la emisión de la Póliza o Certificado de Seguro, evaluación del Riesgo y ejecución del Contrato. El Tomador, podrá ejercitar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los Datos de Carácter Personal. La Aseguradora queda autorizada expresamente por el Tomador para el tratamiento automatizado de los datos facilitados en la Solicitud de Seguro con la finalidad de gestionar la actividad aseguradora, y para cederlos a otras Personas o Entidades relacionadas con el Sector Asegurador o a otros ficheros informáticos, con fines Estadísticos o de Prevención del Fraude. Asimismo, con la finalidad de informarle de Productos y Servicios del Grupo Asegurador, podrán ser cedidos a las Entidades Aseguradoras que forman el GRUPO ERGO, salvo comunicación expresa a DAS en contrario.

D) HONORARIOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE PROFESIONALES Y TRAMITACIÓN DE SINIESTROS DE RECLAMACIÓN: de aplicación exclusiva a las pólizas que comprendan garantías de reclamación o de compensación de gastos jurídicos (Ramo 17 Defensa Jurídica)

Cuando en la defensa y reclamación de los Derechos del Asegurado se acuda a la vía Judicial, Administrativa o Arbitral, si el Abogado designado por el Asegurado para defenderle es elegido fuera del ámbito de la Organización Jurídica del Asegurador, se reembolsarán al Asegurado los honorarios que aquél le haya acreditado por las intervenciones en que la asistencia letrada sea precisa, siempre dentro de la Suma de Gastos Jurídicos Garantizados en las Condiciones Particulares del Contrato, y siempre que no superen los mínimos orientativos establecidos por el respectivo Colegio de Abogados para la fijación de los mismos. En los mismos términos y límites, los Aranceles del Procurador de los Tribunales se le reembolsarán cuando la representación por ese profesional sea preceptiva en el procedimiento.

Cuando el Abogado designado y elegido por el Asegurado para defender sus intereses pertenezca a la Organización Jurídica de la Compañía, sus honorarios serán satisfechos directamente por el Asegurador al profesional.

La gestión amistosa del siniestro en las garantías de reclamación queda reservada al Asegurador: Modalidad de Gestión 2ª del artículo 5.2.h) del Texto Refundido de la LOSSP aprobado por RD Leg 6/2004 de 29 de octubre.

E) MARCO LEGAL DEL SEGURO: INFORMACIÓN AL ASEGURADO

1º) La entidad aseguradora DAS, cuyo nombre y domicilio social figuran expresados en este contrato de seguro, se halla sometida en su actividad aseguradora al control del Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2º) Este seguro está sometido a la legislación española y se rige por:

-La Ley del Contrato de Seguro (Ley 50/1980 de 8 de octubre).

-La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 6/2004 de 29 de noviembre) y su Reglamento (Real decreto 2486/1998 de 20 de noviembre).

-La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Ley 26/1984 de 19 de julio), cuando el tomador o asegurado tenga la condición de consumidor o usuario.

-La Póliza de Seguro que comprende la Solicitud, las Condiciones Generales, las Específicas de cada modalidad de seguro, y las Condiciones Particulares, que personalizan el seguro a las circunstancias de la Solicitud.

3º) Los conflictos que puedan surgir sobre esta póliza o en la ejecución de este contrato, el asegurado podrá resolverlos reclamando por escrito al "SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO" de la propia Aseguradora. Asimismo tendrá derecho a someter el conflicto o la diferencia a arbitraje de acuerdo con la legislación vigente, o acudir a los Juzgados y Tribunales competentes.

4º) El tomador manifiesta que con anterioridad a la emisión de esta póliza, al momento de solicitar el seguro, le fue facilitada toda la preceptiva información legal.

Hecho en L'Hospitalet de Llobregat el 21 de Diciembre de 2015

El Tomador
CATAC

Intersindical Alternativa de
Catalunya (IAC)

D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS -
INTERNACIONAL S.A. DE SEGUROS
Sociedad Unipersonal
p.p.